

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 19 DE ENERO DE 2.016.

En el salón de sesión de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciséis, se reunió, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, presidido por el Sr. Alcalde D. Matías González López, con asistencia de los/as señores/as concejales/as D. José Manuel Barbancho Márquez, D. Enrique Delgado Díaz, D^a Ana M^a Díaz Perea, D. Pedro Esquinas Rubio, D^a Laura M^a Fernández Moreno, D. José Fernández Nogales, D. Juan Felipe Flores Moyano, D^a M^a Carmen López Sánchez, D^a M^a Carmen Luna Barbero, D. Javier Murillo Ramírez, D. Santos Ortega Gómez y D^a M^a José Perea Ramírez.

Asiste el Sr. Interventor Acctal. D. José Luis Barbero Murillo.

Da fe de la sesión D^a Carmen López Ruiz, Secretaria de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a tratar, el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE HINOJOSA, EN SU MODALIDAD DE PLATA, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON MOTIVO DEL DÍA DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas de la citada proposición, que es del siguiente tenor:

"PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD, EN SU MODALIDAD DE PLATA , DE ACUERDO A LAS PROPUESTAS DE COLECTIVOS, ASOCIACIONES Y HERMANDADES.

SELECCIONADOS:

- **D. JESÚS JURADO PALOMO.**
- **HERMANDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN.**
- **CORO ROMERO VIRGEN DEL CASTILLO.**
- **D. SERAFÍN GARCÍA BALSERA.**
- **D^{ÑA}. ROSA MARÍA HIDALGO GARCÍA.**

El Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento celebrado el 20 de diciembre de 2.001, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. número 45, de 7 de marzo de 2002), establece que el Ayuntamiento en diversas ocasiones tendrá que agradecer y reconocer servicios singulares prestados a los ciudadanos de Hinojosa del Duque que deberán quedar perpetuados para el conocimiento de los mismos por futuras generaciones. Asimismo, establece en su Capítulo V, Artículo 16, que las medallas de la ciudad, tanto de Oro, Plata y Bronce "llevarán en el anverso el escudo y nombre de la ciudad de Hinojosa del Duque, así como la categoría de la medalla; en el reverso el nombre del homenajeado, y si es procedente, alguna cita o expresión alusiva a la concesión".

Igualmente, el Artículo 18 del citado Reglamento de Honores y Distinciones establece que la concesión de la Medalla en sus categorías de Oro y Plata, será

competencia del Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Alcaldía, y pudiendo no obstante, promoverse a requerimiento de cualquiera de los Grupos que integran la representación municipal. El referido artículo añade que “en cualquiera de los casos será preciso el correspondiente expediente administrativo y aprobado por mayoría legal de los señores concejales asistentes a la sesión, que deberá celebrarse con carácter extraordinario”.

-D. JESÚS JURADO PALOMO.

Nacido en Hinojosa del Duque el 30 de Julio de 1979, vivió hasta los 18 años en nuestra localidad hasta que sus estudios le obligaron a desplazarse a Córdoba. Licenciado en Medicina por la Universidad de Córdoba (1997-2003). A través del MIR (Médico Interno Residente) comenzó a especializarse en Alergología en el Hospital Universitario La Paz de Madrid (2004-2008). En el final de su período madrileño, compaginó su formación con los estudios de Experto Universitario en Genética Clínica por la Universidad de Alcalá de Henares, al mismo tiempo que prosiguió con sus estudios postGrado en el Departamento de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid. Más tarde, la actividad asistencial le deparó un nuevo destino, la ciudad de A Coruña, donde desempeñó su trabajo en el Complejo Hospitalario Universitario A Coruña. Su última y actual etapa profesional le ha llevado a residir en la Ciudad de la Cerámica, Talavera de la Reina, donde ejerce de alergólogo.

Hay que destacar que a lo largo de su carrera profesional, ha conseguido el Certificado de Excelencia de la Academia Europea de Alergología e Inmunología Clínica (EAACI) en seis ocasiones (Barcelona 2008, Londres 2010, Estambul 2011, Ginebra 2012, Milán 2013 y Copenhague 2014, y Barcelona 2015); además de pequeños hitos poco conocidos en el campo de las enfermedades raras, como el angioedema hereditario por déficit de C1 Inhibidor. Ha participado en ensayos clínicos multicéntricos y en estudios de ámbito internacional como es el “Estudio Parasite”, estudio en el que actualmente participan 15 países sobre el “Estudio de la patología por Anisakis simplex”. Mantiene un sólido y fecundo compromiso por la promoción de la salud y la mejora de la Sanidad en Hinojosa del Duque, su pueblo.

Jesús Jurado Palomo fue pregonero de la Feria y Fiestas de San Agustín del año 2015.

-HERMANDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN.

Hace cuarenta años un grupo de vecinos de las calles Velázquez, Francisco Pizarro, Teniente Ruiz y Romero de Torres consiguieron ver cumplida una aspiración compartida. Tras meses de dedicación y voluntarioso trabajo lograban recuperar la celebración de Santo Domingo de Guzmán en Hinojosa del Duque. Pusieron en pie una fiesta, aquel mes de junio de 1976, que hoy, cuarenta años después, se ha convertido en una de las manifestaciones religiosas y lúdicas más importantes de Hinojosa del Duque.

En esta trayectoria de cuatro décadas la Hermandad de Santo Domingo de Guzmán siempre ha destacado por su tesón y por su capacidad para integrarse en todos los ámbitos de vida social de nuestro pueblo, pero especialmente en iniciativas de carácter humano y solidario.

Una hermandad plena de vitalidad, que ha sabido superar años difíciles, sin poder utilizar su ermita dado el estado de deterioro en la que se encontraba. En estos últimos años, tras su restauración, la Hermandad de Santo Domingo de Guzmán ha conseguido no sólo mantener y conservar el estado de su ermita, uno de los espacios de mayor simbolismo e importancia en la historia de Hinojosa del Duque, sino recuperar su trascendencia y revitalizarla en los distintos usos que ha tenido a lo largo de la historia.

-CORO ROMERO VIRGEN DEL CASTILLO.

La tradición musical de Hinojosa sigue viva gracias a la vitalidad y dinamismo de nuestra sociedad. Un ejemplo de ello es el Coro Romero Virgen del Castillo, que ha defendido y potenciado la música popular como expresión de nuestra singularidad y cultura.

Desde su nacimiento, hace ahora 25 años, ha sabido impulsar y fomentar la formación y educación musical, otorgando a esta manifestación musical andaluza la importancia que le corresponde.

Durante este cuarto de siglo de vida su presencia ha dado notoriedad y vivacidad a un gran número de actos festivos y de ocio de Hinojosa del Duque. Su trayectoria está jalonada por la creación de nuevas letras y formas musicales que cantan a las gentes de nuestro pueblo, sus fiestas y tradiciones, lo que ha potenciado su imagen exterior.

Hoy, el Coro Romero Virgen del Castillo es una realidad viva, un grupo musical tenaz e innovador. Una formación en la que participan amigos y miembros de distintas familias con la única pretensión de defender y potenciar nuestra identidad y nuestras costumbres.

-D. SERAFÍN GARCÍA BALSERA.

El significado de la música en Hinojosa del Duque no puede entenderse sin adentrarse en el conocimiento de lo que para esta modalidad artística han supuesto personas como Serafín García Balsera. Su trayectoria, primeramente como integrante, y posteriormente como director de la Banda Municipal Santa Cecilia resume el discurrir de esta manifestación artística en nuestro pueblo.

Serafín García Balsera ha estado toda su vida dedicado a la música, pero muy especialmente a la formación musical. Ha sabido trasladar su pasión por la música durante años a muchos jóvenes de nuestra localidad.

El dinamismo y la vitalidad musical que vive Hinojosa del Duque en estos últimos años tienen una deuda con personas como las que representa Serafín García Balsera como galardonado con la Medalla de Plata Ciudad de Hinojosa. La afición que por la música sintieron durante década muchos hinojoseños que trabajaban en talleres artesanales relacionados con la forja o la zapatería, que dedicaban sus horas libres a formarse como músicos, a enseñar a los más jóvenes y a deleitarnos a todos en celebraciones y festividades durante muchos años.

Con esta medalla a Serafín García Balsera reconocemos el trabajo desinteresado, la importancia de la música y de su enseñanza. Pero también elogiamos a todas aquellas personas que a lo largo de su vida han dedicado su tiempo de forma voluntaria y altruista a consolidar la cultura como expresión de convivencia.

-D. ROSA MARÍA HIDALGO GARCÍA.

Tras su licenciatura en Filosofía y Letras, en la división de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Psicología), Rosa Hidalgo ha participado en la creación de recursos para la atención a la diversidad y las habilidades sociales en los centros educativos, siendo coautora en distintas publicaciones de esta materia con el aval y reconocimiento de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Igualmente, es coordinadora del grupo Ambez@r, que ha sido premiado (primer premio en la modalidad de páginas web) en diciembre de 2015 como reconocimiento a sus trabajos (Ambez@r 1 y Ambez@r 2) por Orien Tapas: un bar virtual para

profesionales de la orientación educativa e intervención psicopedagógica en la red que tiene como objetivo el fomento de la participación de profesionales de la orientación educativa y que desde el 2013 premia a los profesionales de este sector.

Ha participado como ponente en múltiples Cursos, Jornadas, Encuentros y Congresos en aspectos relacionados con la atención a la diversidad.

También ha coordinado distintos proyectos y grupos de trabajo como tutora de prácticas de alumnos y alumnas de la Facultad de Ciencias de la Educación. Ha sido miembro de la Red Colaboradora de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa (AGAEVE) y coautora de materiales publicados por la misma.

Desde el año 1996 es coordinadora del Equipo de Orientación Educativa de Peñarroya. Dichos equipos se conciben como unidades básicas de orientación que mediante el desarrollo de funciones especializadas en las áreas de orientación educativa, atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, compensación educativa y apoyo a la función tutorial del profesorado, actúan en el conjunto de centros de una zona. "El papel primordial de los Equipos es colaborar con los centros docentes en la formulación y puesta en práctica de una respuesta educativa ajustada a todo tipo de necesidades, tanto de los individuos como de los grupos". Hinojosa del Duque, a 12 de enero de 2015. EL ALCALDE. Fdo. Matías González López."

El Sr. González López le da la palabra al Sr. Fernández Nogales, portavoz del grupo municipal P.P., que dice que se podía haber incluido alguna de las empresas para incentivarlas. El Sr. González López dice que las propuestas han sido consensuadas por todas las asociaciones, colectivos, etc. Y son las que mayoritariamente se han propuesto y este equipo de gobierno a las empresas le ayuda de otro modo, ya que intenta apoyarlas en todos los ámbitos.

El Sr. Flores Moyano, portavoz del grupo municipal IULV-CA dice que se han seleccionado cinco personas de todas las que se propusieron en la mesa de participación ciudadana, y no se ha designado ninguna empresa porque él cree que todas se lo merecen.

La Sra. Luna Barbero, portavoz del grupo municipal PSOE dice que el 8 de enero se reunieron con todos los colectivos de la ciudad, y dio como resultado la propuesta que está sobre la mesa y hace un resumen de las propuestas.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Aprobar la citada propuesta de la Alcaldía, e iniciar el expediente de concesión de la medalla de plata de la ciudad a las personas, hermandad y coro citados con motivo del Día de Andalucía.

2º.- RATIFICACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2.010 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2.016.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas y de la citada Adenda que es del siguiente tenor:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2.010 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2016.

En Córdoba a 15 de diciembre de 2.015.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y del Organismo Autónomo dependiente de la misma, Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Y de otra, D. Matías González López, ALCALDE del Ayuntamiento Presidente/a del Ayuntamiento de HINOJOSA DEL DUQUE, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2.007, modificada por Orden la citada consejería de 10 de noviembre de 2.010 (BOJA núm. 233 de 16 de Noviembre de 2.010), regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Que la Orden de 15 de Noviembre de 2.007, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

QUINTO.- Que a tal fin el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2.008 tuvo a bien aprobar el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración de dichas Entidades Locales en la gestión del Servicio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en aplicación del referido modelo de gestión, el pasado día 21 de Diciembre de 2.010 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se regula la colaboración de ambas entidades en la gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en dicho municipio.

SEGUNDO.- Que el Convenio 2010 fue objeto de prórroga el pasado día 30 de Enero de 2.012 mediante la suscripción de las correspondientes Addendas en las que se ha ampliado su vigencia temporal.

TERCERO.- Que ambas entidades se hallan interesadas en extender, un año más, la vigencia del Convenio de Colaboración por el que habrán de regirse las condiciones y requisitos del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio para el próximo ejercicio 2.016.

CUARTO.- Que las previsiones del servicio provincial recogidas en la presente Adenda se realizan en las condiciones y términos establecidos en la normativa autonómica actualmente vigente contenidas en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 15 de noviembre de 2.007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, en su redacción dada por la Orden de 10 de Noviembre de 2.010, sin que la misma haya sufrido modificación alguna en la intensidad horaria, competitibilidad de servicios, coste económico o copago, como consecuencia de

lo dispuesto en el Título III y Disposición Transitoria 8ª del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

QUINTO.- Que en el caso de que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales modificase el contenido y condiciones de la Orden reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, el contenido obligacional del Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos habrá de verse igualmente adoptado a la nueva regulación, teniendo las transferencias efectuadas hasta ese momento, el carácter de entregas a cuenta sobre el nuevo importe horario y económico del servicio.

En atención a lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar para el próximo ejercicio 2.016 el Convenio de Colaboración suscrito el pasado día 21 de Diciembre de 2.010 y a tal fin suscriben la siguiente

ADDENDA

PRIMERA.- Que la ESTIPULACIÓN QUINTA del Convenio de Colaboración 2010 establecía la financiación, entregas a cuenta y regularización económica de las mismas, queda redactada del siguiente modo:

QUINTA.- FINANCIACIÓN ENTREGAS A CUENTA Y REGULARIZACIÓN.

1º.- Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento se compromete a la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la ESTIPULACIÓN SEGUNDA, y el Instituto Provincial a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio, de acuerdo con un sistema de entregas a cuenta bimensuales y su posterior regularización semestral.

2º.- El Instituto Provincial de Bienestar Social transferirá al Ayuntamiento de HINOJOSA DEL DUQUE, una vez deducida la aportación económica del usuario, la cantidad económica de 433,529,10 €, para la ejecución de las 34.887 horas de servicio que tiene previsto desarrollar a los usuarios del servicio que se hallan actualmente activos en el municipio, a un coste unitario de 12,5€/hora de servicio. 3º.- Las horas de servicio anuales y el importe económico reflejado en la presente Adenda se calculan tomando con referencia la intensidad horaria, régimen de compatibilidad de servicios y aportación económica del usuario actualmente contenidos en la Orden CIBS de 15 de noviembre de 2.007, reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, en su redacción dada por la Orden CIBS de 10 de noviembre de 2.010. Cualquier variación de los indicadores señalados en adecuación de la normativa autonómica a lo dispuesto en el Título III del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, o cualquier otra que pudiera afectar, conllevará la inmediata aplicación de lo dispuesto en la misma a partir de su entrada en vigor, con la correspondiente adecuación horaria y económica de los servicios prestados en el municipio a partir de ese momento, teniendo las transferencias efectuadas hasta la fecha, el carácter de entregas a cuenta sobre el nuevo importe horario y económico.

SEGUNDA.- La ESTIPULACIÓN SEXTA del Convenio de Colaboración que establece el régimen de TRANSFERENCIAS por parte del IPBS, queda redactada del siguiente tenor:

SEXTA.- TRANSFERENCIAS.

1.- La financiación del Instituto Provincial al Ayuntamiento se efectuará de forma bimensual, mediante la correspondiente transferencia económica efectuada de manera anticipada y en concepto de "entregas a cuenta" de cuantía suficiente para atender los costes del servicio durante dicho período.

2.- Las cantidades transferidas bimensualmente en concepto de "entregas a cuenta" serán objeto de regularización semestral con las incidencias, bajas, o en su caso, nuevas altas producidas en el período, hasta concluir con la definitiva liquidación del Convenio entre las entregas a cuenta efectuadas a lo largo del ejercicio y los costes finales ocasionados por la prestación del servicio al Ayuntamiento.

3.- En el caso del servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema de Dependencia, las transferencias al Ayuntamiento quedarán condicionadas al contenido, efectividad y vigencia del Convenio de Colaboración suscrito en su día entre la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales y la Diputación de Córdoba para la prestación del servicio en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes; y en particular, a las aportaciones efectivas -o en su caso- compromisos firmes de aportación por parte de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencias de la Junta de Andalucía, a través de las correspondientes Resoluciones de su Director-Gerente.

TERCERA.- La ESTIPULACIÓN UNDÉCIMA del Convenio que la vigencia del mismo, queda redactada del siguiente modo:

UNDÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2.016.

En prueba de conformidad firman la presente Adenda al Convenio suscrito el pasado 21 de Diciembre de 2.010, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL IPBS
Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Matías González López."

El Sr. Fernández Nogales dice que es más o menos como todos los años y es un mero trámite, el Ayuntamiento tiene poca gestión en esta materia, por lo que van a votar a favor.

El Sr. Flores Moyano están a favor de este convenio, puesto que cree que redundará en beneficio de los vecinos de la localidad.

La Sra. Luna Barbero dice que el interés de este Ayuntamiento por las personas mayores es palpable, y además se mantienen los puestos de trabajo.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Aprobar la citada Adenda en sus propios términos.

3º.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LAS SESIONES PLENARIAS DE HINOJOSA DEL DUQUE.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuenta y del expediente tramitado al efecto.

El Sr. Fernández Nogales dice que es copia de otros municipios, pero ve que en el ámbito de los ruegos y preguntas coarta la posibilidad de control de la oposición, pero no sólo ahora sino que dentro años puede haber otros partidos y seguirá aplicándose. La libertad de expresión quedaría anulada y cree que con el R.O.F. es suficiente, si bien es cierto que es legal hacer el reglamento, se va a coartar y va a quedar aprobado para años.

El Sr. Flores Moyano cree que veinte minutos son más que suficientes para hacer los ruegos e incluso se pueden presentar por escrito, pero cree que es necesario una regulación, porque hay un descontrol absoluto en este ámbito.

La Sra. Luna Barbero dice que esta regulación es necesaria y lo han hecho otros muchos pueblos, también en Córdoba capital, en ningún caso cree que se coarte la libertad de expresión y se hace para que se cumpla y se lleven a cabo unas sesiones

plenarias ordenadas.

El Sr. Fernández Nogales dice que si se traen 50 ruegos es porque la mayoría se los plantean los vecinos, recorta la transparencia. Veinte minutos para aclarar las dudas cada dos meses le parece poco. Parece que es el reglamento del miedo del equipo de gobierno, y así lo ha dejado entrever la Sra. Luna. Y si ahora no contesta, no quiere pensar lo que será cuando esté en vigor.

El Sr. Flores Moyano dice que los ciudadanos tienen las puertas abiertas y no cree que sea el reglamento del miedo y lo que se trata es de evitar el "circo" que se forma aquí.

La Sra. Luna Barbero dice que no se coarta la libertad, porque hay Ayuntamientos que acotan el número de ruegos hasta cinco, y aquí no, y hay lugares que gobierna el P.P. que lo han aprobado.

Visto el informe de Secretaría de fecha 13 de enero de 2.016, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del referido Reglamento.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del PSOE e IULVCA) y seis en contra (los del P.P.), alcanzándose la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, que es la redacción que a continuación se recoge:

REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LAS SESIONES PLENARIAS DE HINOJOSA DEL DUQUE.

Artículo 1. Ordenación y desarrollo de los debates.

1.- Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde-Presidente con arreglo a las siguientes reglas:

a). Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde-Presidente.

b). El debate se iniciará con la exposición y justificación de la propuesta a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriba la proposición o moción. La ponencia no consumirá un tiempo de exposición superior a 3 minutos.

c).- A continuación, la Presidencia concederá la palabra a los Grupos de representación municipal, para primer turno de debate sobre la propuesta, proposición o moción. La intervención de cada grupo tendrá una duración máxima de 3 minutos. El turno de cada grupo podrá ser compartido por más de un interviniente cuando así lo decida su respectivo portavoz, sin que la duración global de todos ellos pueda exceder de la asignada al Grupo. La Presidencia retirará la palabra, sin más, al interviniente cuando hubiese agotado el tiempo máximo de exposición, una vez que se le hubiese requerido en dos ocasiones para que concluya.

d).- Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde o Presidente que se le conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar los 2 minutos.

e).- Si lo solicita algún grupo, se procederá a un segundo turno de intervenciones con una duración máxima por grupo de 2 minutos.

f).- Una vez finalizado el debate se procederá a la votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del presente Reglamento.

g).- No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden a la cuestión debatida.

2.- Los funcionarios responsables de la Secretaría e Intervención podrán

intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión que pueda generar dudas en cuanto a su legalidad o a las repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación. Si el Presidente no les concede la palabra, el Secretario hará constar esta circunstancia en el acta, así como las dudas que el acuerdo plantea a dichos funcionarios.

Artículo 2.- Mantenimiento del orden.

La Presidencia podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.

b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que se le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Artículo 3.- Expulsión.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada la Presidencia podrá ordenarle que abandone el salón en que se esté celebrando la sesión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 4.- Abstención.

Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en el debate y votación de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la Legislación de Procedimiento Administrativo y Contratación de las Administraciones Públicas. En este caso el interesado deberá abandonar el escaño, pudiendo ocupar lugar entre el público, mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como miembro de la Corporación, en la que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Artículo 5. Debates en casos especiales.

1.- En razón a las peculiaridades que concurren en los mismos, tendrán procedimiento especial de debate el tratamiento en el Pleno de las siguientes materias:

a).- Presupuesto Municipal.

b).- Ordenanzas fiscales

c).- Reglamentos Orgánicos.

d).- Moción de censura.

e).- Cuestión de confianza.

f).- Aprobación, revisión o modificación del Plan General de Ordenación Urbanística.

g).- Aquellas que, en cada caso, y en razón a las circunstancias concurrentes, así lo disponga la Presidencia, oída la Junta de Portavoces.

2.- El debate e intervenciones en estos casos especiales se hará en la forma siguiente:

a).- El turno de exposición y justificación tendrá una duración máxima de 5 minutos. En el supuesto de moción de censura dicho turno podrá utilizarse por cualquiera de los concejales que la hubieran suscrito.

b).- El turno de intervenciones tendrán una duración máxima de 5 minutos por grupo.

c).- Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno de intervenciones con una duración máxima por grupo de 5 minutos.

Artículo 6.- Prohibición de interrupciones.

Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la misma el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro Corporativo podrá entrar en el salón o abandonarlo.

Artículo 7.- Proclamación del acuerdo.

Terminada la votación, el Presidente declarará lo acordado. En los casos de votación nominal o secreta, el Secretario computará primero los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista de lo cual el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 8. Acuerdos por mayoría.

Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Artículo 9.- Acuerdos por mayoría absoluta.

Existirá mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sean más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 10. Régimen de acuerdos.

El Pleno del Ayuntamiento adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Únicamente se requerirá mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos sobre las materias así determinadas en el artículo 47.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Así como en cualquier otro supuesto exigido por Ley.

Artículo 11. Sentido del voto.

El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar. A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del salón de sesiones durante la deliberación y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiese reintegrado al salón de sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte de la misma.

Artículo 12. Empates.

En caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiere el empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

Artículo 13. Clases de votaciones.

- 1.- Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.*
- 2.- Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención, y se expresarán generalmente por conducto de los Portavoces, salvo que algún concejal quiera hacer manifestación personal de su voto.*
- 3.- Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente, y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta “sí”, “no” o “me abstengo”.*
- 4.- Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.*

Artículo 14. Procedencia de cada una de ellas.

- 1.- El sistema nominal de votación será la votación ordinaria.*
- 2.- La votación nominal requerirá la solicitud de un Grupo Municipal aprobada por el Pleno por mayoría simple, en votación ordinaria. La votación de la Moción de Censura y de la Cuestión de Confianza se realizará siempre por votación nominal.*
- 3.- La votación secreta solo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.*

Artículo 15.- Asuntos de urgencia: mociones.

1.- En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

2.- Las propuestas que se someten directamente al Pleno de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior se denominan mociones. Las mociones se podrán presentar oralmente o por escrito.

3.- Las mociones que presenten los grupos políticos se facilitarán a la Presidencia, en la medida de lo posible, con la antelación suficiente, para conocimiento de todos los miembros de la Corporación.

4.- El proponente justificará la urgencia durante un plazo máximo de dos minutos, que será apreciada de forma inmediata y sin intervenciones del resto de los grupos, por el Pleno por mayoría absoluta de sus miembros, indicándose seguidamente el debate, o retirándose, en caso contrario.

5.- Las mociones deberán reunir todos los requisitos formales o materiales que procedan en función de la naturaleza del procedimiento que resuelva el acuerdo propuesto. En caso contrario no podrán ser sometidas a votación.

A estos efectos si los titulares de la Secretaría e Intervención considerasen que el asunto en cuestión requiere, por su complejidad o naturaleza un estudio más pormenorizado que no pudieran realizar en el acto, deberán solicitar al Presidente que se aplase su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuese atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta.

6.- El debate de las mociones se regirá por lo dispuesto en el artículo 1.1. del presente Reglamento con las siguientes modificaciones:

a).- El debate se iniciará con la exposición y justificación de la propuesta a cargo de algún miembro del Grupo Municipal que proponga la moción.

b).- El orden de intervenciones será el fijado en el artículo 1, si bien el grupo proponente intervendrá en último lugar.

c).- En el supuesto de que la moción se presente por varios grupos conjuntamente se podrá designar en la misma a uno de los grupos proponentes para que, en nombre de todos, asuma las funciones que corresponden al proponente. De no hacerlo así dichas funciones las desempeñará el grupo que hubiere obtenido un mayor número de votos en las elecciones municipales. El resto de los grupos proponentes intervendrá en el orden que le corresponda conforme a las reglas generales.

Este régimen será de aplicación a los dictámenes y proposiciones incluidos en el orden del día a propuesta de uno o varios grupos municipales, en cuyo caso recibirán el nombre de dictamen-moción o propuesta-moción.

Artículo 16.- Régimen de las enmiendas.

1.- Enmienda es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

2.- No será posible presentar enmiendas a una moción, a un dictamen-moción, ni a una propuesta-moción, si bien el grupo proponente, a instancia de otros grupos municipales, podrá modificarlas a lo largo del debate, en cuyo caso únicamente se someterá a votación el texto modificado.

3.- Las enmiendas pueden ser:

a).- Particulares, cuando únicamente afecten a una parte del texto del dictamen o de la proposición, proponiendo su supresión, modificación o adición. En los dos últimos

supuestos, la enmienda deberá contener el texto concreto que se proponga.

b).- De Sustitución, las que afectan a la totalidad del dictamen o propuesta. Deberán contener un texto completo alternativo al del dictamen o propuesta.

4.- Las enmiendas deberán reunir todos los requisitos formales o materiales que procedan, en función de la clase de procedimiento que resuelva el acuerdo propuesto. En caso contrario no podrán ser sometidas a votación.

5.- A estos efectos si los titulares de la Secretaría e Intervención considerasen que el asunto en cuestión requiere, por su complejidad o naturaleza, un estudio más pormenorizado que no pudieran realizar en el acto, deberán solicitar al Presidente que se aplaze su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuese atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta.

6.- El debate y votación de las enmiendas se regirá por lo dispuesto en el artículo 1.1 del presente Reglamento con las siguientes particularidades:

a).- Su debate se realizará de forma conjunta con el del dictamen o proposición, a estos efectos una vez iniciado el debate con la exposición y justificación de la propuesta, tomará la palabra un concejal del grupo municipal proponente de la enmienda, el cual deberá exponer y justificar la misma durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b).- En el orden de intervenciones el proponente de la enmienda hablará en penúltimo lugar.

c).- Una vez finalizado el debate se procederá a la votación, comenzando por la enmienda presentada. Si esta fuese aprobada no se someterá a votación el dictamen o proposición. En caso de enmiendas parciales la aprobación de éstas supone la aprobación del dictamen o propuesta en los términos expresados en la enmienda.

d).- Si la enmienda fuere rechazada se procederá a votar el dictamen o proposición.

Artículo 17.- Ruegos y preguntas.

1.- Ruego: Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, los Grupos Municipales a través de sus portavoces. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, si perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulan si el Presidente lo estima conveniente.

2.- Pregunta: Se refiere a cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, los Grupos Municipales a través de sus portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación serán contestadas ordinariamente en la sesión, o por causas debidamente motivadas, en la siguiente. Por las mismas razones expuestas en el punto anterior las intervenciones para formular ruegos y preguntas en la sesión plenaria y, en su caso las respuestas por el Presidente o miembros del Equipo de Gobierno se regirán por las siguientes reglas:

- Cada grupo tendrá un tiempo máximo de 20 minutos para efectuar sus ruegos y preguntas, que podrán hacerse bien por el portavoz o cualquier miembro distribuyéndose entre ellos el tiempo indicado.
- El Presidente o el equipo de gobierno dispondrán para contestar de un tiempo máximo a cada Grupo municipal de 20 minutos.
- Si el portavoz o concejal que formuló el ruego o pregunta lo deseara, podrá

volver a intervenir en un segundo turno para puntualizar o matizar algún aspecto de la respuesta. Esta intervención no tendrá una duración superior a 2 minutos.

- El Alcalde o el equipo de gobierno cerrarán el debate de este punto. Su intervención no rebasará los 2 minutos.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogados cuantos preceptos contenidos en disposiciones municipales se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones del presente Reglamento.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma.”

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

4º.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA "V RUTA DE LA TAPA DE HINOJOSA DEL DUQUE".

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, y del convenio, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA "V RUTA DE LA TAPA DE HINOJOSA DEL DUQUE".

En Córdoba a 9 de diciembre de 2015

De una parte Dña. Ana María Carrillo Núñez, Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, CIF P-6400004-E, en nombre y representación del mismo.

Y de otra D Matías González López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, CIF P-1403500-J, en nombre y representación del mismo.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de contratar, y obligándose en los términos del presente documento.

EXPONEN

PRIMERO.- El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico (en adelante el Consorcio) es una entidad pública con personalidad jurídica propia constituida por la Diputación de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba, la Unión General de Trabajadores de Córdoba y Comisiones Obreras de Córdoba, que tiene por objeto el

fomento, el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba, y entre los fines descritos en sus Estatutos se encuentra la promoción de nuestros sectores económicos así como la investigación y el análisis de la actividad económica de la provincia y sus municipios.

SEGUNDO.- Que entre otras actuaciones el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (en adelante el Ayuntamiento), promueve anualmente la celebración de la Ruta de la Tapa como un evento diferenciado y de referencia en el municipio con el objetivo de dinamizar el sector de la hostelería y la gastronomía clave y esencial en la economía del municipio y de la comarca de los Pedroches.

TERCERO.- El Consorcio y el Ayuntamiento entienden que el presente Convenio de Colaboración es el cauce idóneo para aunar y optimizar esfuerzos y recursos, así como coordinar y consensuar las actuaciones necesarias para la promoción del municipio, de la comarca y de sus sectores productivos más representativos como motores en su desarrollo económico y social.

CUARTO.- Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

La finalidad del presente Convenio es canalizar la colaboración económica del Consorcio con el Ayuntamiento en los gastos de la V Ruta de la Tapa de Hinojosa del Duque celebrada en la localidad del 20 al 22 de noviembre de 2015 para la promoción, dinamización y profesionalización del sector de la hostelería acercando la singularidad de su gastronomía entre los profesionales y el público en general, con una oferta de calidad, de gran interés para el municipio y la comarca del Valle de los Pedroches como reclamo turístico y motor de desarrollo económico y generación de empleo.

La V Ruta de la Tapa de Hinojosa del Duque ha contado con un presupuesto total estimado de 15.476,00 €, desglosados en el Anexo al presente Convenio.

SEGUNDA.- Comisión de Seguimiento.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se podrá constituir, en su caso, una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Consorcio y un representante del Ayuntamiento designados por sus respectivos Presidentes y presidida por el Consorcio. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los miembros de la Comisión.

En el seno de esta Comisión se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta en su primera reunión y podrá ser convocada a petición de cualquiera de las partes.

TERCERA.- Obligaciones del Consorcio:

Conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento por importe máximo de 5.700,00 €, para gastos corrientes de la Ruta de la Tapa descritos en el Presupuesto Anexo con cargo a la aplicación presupuestaria 9310.462.00 del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla entendiéndose que las actividades subvencionadas, por su

carácter singular inciden positivamente en los intereses públicos y socioeconómicos provinciales.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento:

- Aportar los medios materiales y humanos (propios o externos) y realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio desarrollando el plan de trabajo descrito así como la contratación, en su nombre, del personal, los servicios y/o suministros necesarios para su desarrollo.

- Dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de los proyectos por parte del Consorcio, de las actuaciones desarrolladas en el cumplimiento del Convenio en cualquier soporte o medio informativo de promoción o difusión e imprimir su logotipo en cualquier tipo de documento, cartel, soporte o material publicitario que se realice así como la presencia y participación activa de sus responsables políticos.

- Estar al corriente de sus obligaciones con el Consorcio y con la Diputación de Córdoba, y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la LGS y el Reglamento que la desarrolla.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la LGS.

- Comunicar al Consorcio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

- Justificar ante el Consorcio el cumplimiento de los objetivos del Convenio y la aplicación de los fondos recibidos para ello de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

- Reintegrar al Consorcio el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.

- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Consorcio y/o la Diputación de Córdoba así como cualesquiera otras de comprobación y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

QUINTA.- Pago de la subvención.

Se tramitará el abono del 100 % de la subvención concedida, en un solo pago por importe de 5.700,00 €, en su caso, previa justificación de los gastos por el beneficiario en los términos previstos en la cláusulas siguiente. No será necesaria la constitución de aval bancario, seguro de caución, ni de cualquier otra modalidad de garantía financiera a favor del Consorcio.

La subvención concedida tendrá el carácter de un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada se entenderá que queda a cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

SEXTA.- Procedimiento de justificación.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones comprensiva de la siguiente documentación y que se rendirá en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la

firma del presente Convenio de Colaboración:

1. Una Memoria de las actividades realizadas, número de participantes, y publicidad de las mismas con la expresa mención en el material publicitario y/o de difusión, del patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba y del Consorcio.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle: identificación del acreedor y del documento (factura nº...), concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago e indicación de los gastos imputados a la subvención concedida por el Consorcio. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos subvencionados por el Consorcio incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c) Documentación acreditativa de los pagos realizados de los gastos subvencionados por el Consorcio: justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura/documento (si el pago es en metálico).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos y/o privados que hayan financiado la de la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma prevista en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.

f) Acreditación de los soportes, material gráfico, escrito, audiovisual o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Consorcio.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

La entidad beneficiaria deberá tener a disposición del Servicio de Intervención del Consorcio toda la documentación e información relevante acerca del proyecto subvencionado al objeto de facilitar el control financiero y las comprobaciones que pueda efectuar en el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMA.- Gastos Subvencionables.

Se considerarán gastos elegibles, a los efectos de este Convenio, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La cuantía prevista en la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

NOVENA.- Responsabilidad.

En concordancia con lo establecido en el Art. 140.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la

responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad responsable de dicha ejecución.

El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La realización y los resultados del evento subvencionado serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su desarrollo y será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que de ellas se deriven y el Consorcio no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contrate el beneficiario para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

El Consorcio declina expresamente cualquier **responsabilidad** de posibles incidencias que concurren durante el evento en relación con los bienes y servicios subvencionados, así como daños que puedan producirse derivados de accidentes imprevisibles, robo, hurto, incendio u otra causa de fuerza mayor, tanto en los actos de montaje y desmontaje como durante el tiempo de realización del mismo y no suscribirá póliza de seguro que cubra tales riesgos.

DÉCIMA.- Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención prevista en este Convenio en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Fuera de los casos expresados en el apartado anterior el cumplimiento parcial de las condiciones o de la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

DÉCIMO PRIMERA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será de tres meses a contar desde la fecha de su firma debiéndose cerrar de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta los procesos de justificación de los ingresos percibidos y gastos realizados o la cumplimentación de cualquier otra documentación requerida por el Consorcio.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

DÉCIMO TERCERA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

CONSORCIO PROVINCIAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO
Fdo. Ana María Carrillo Núñez

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE
DUQUE
Fdo. Matías González López.

ANEXO: Presupuesto de la "V Ruta de la Tapa de Hinojosa del Duque":

GASTOS PREVISTOS	
Concepto	Importe
1.- 500 carteles V Ruta de la Tapa.	1.200,00 €
2.- 12.000 trípticos V Ruta de la Tapa.	1.300,00 €
3.- Pancartas.	720,00 €
4.- 350 delantales publicitarios establecimientos.	1.656,00 €
5.- Publicidad (prensa, radio, TV, publicidad exterior, carteles anunciadores, web y redes sociales),	4.700,00 €
6.- Actividades-actuaciones lúdicas paralelas.	4.200,00 €
7.- Premios concurso video Ruta de la Tapa.	300,00 €
8.- Servicios de transporte para visitantes de otras localidades.	1.400,00 €
TOTAL	15.476,00 €

INGRESOS PREVISTOS	
Organismo/Entidad	Importe
I.- Subvención Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.	5.700,00 €
II.- Aportación Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	9.776,00 €
TOTAL	15.476,00 €

CONSORCIO PROVINCIAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO
Fdo. Ana María Carrillo Núñez

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE
DUQUE
Fdo. Matías González López."

El Sr. Ortega Gómez hace un resumen de los gastos e ingresos de esta actividad durante los años 2.015 y 2.014, arrojando un resultado de más de 3.000 euros de gasto en este año. Y pregunta cuántos autobuses fueron y la procedencia.

El Sr. Flores Moyano dice que la Diputación en este caso también nos ha apoyado, y debe haber muchos más convenios como éste y lo ratifica.

La Sra Luna Barbero dice que agradece a la Diputación el apoyo recibido en este caso y también se está solicitando otro tipo de subvenciones para la feria de la caza o el mercado medieval.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Ratificar el citado Convenio en sus propios términos.

5º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÓRDOBA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CAMERALES EN EL MUNICIPIO DE HINOJOSA DEL DUQUE Y ALEDAÑOS.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de

Cuentas.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÓRDOBA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CAMERALES EN EL MUNICIPIO DE HINOJOSA DEL DUQUE Y ALEDAÑOS.

En Hinojosa del Duque, a de de 2.016.

REUNIDOS

Don Matías González López, Alcalde-Presidente del Excmo. de Hinojosa del Duque actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Don Ignacio Fernández de Mesa y Delgado, en su calidad de Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba (en adelante la Cámara), cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 13 de mayo de 2.010, en nombre y representación de la Cámara y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

INTERVIENEN

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Las partes firmantes son conscientes de la importancia de las políticas de impulso de las empresas especialmente las pymes, como factor determinante para asegurar un crecimiento económico sostenido, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía española.

Estimular activamente el acceso a la información, a los servicios y a las redes empresariales, por parte de las pequeñas empresas ubicadas en zonas -con potencial económico y tejido empresarial- alejadas de los centros tradicionales de información y decisión, es una importante tarea a abordar para estimular y potenciar el desarrollo económico local, considerado prioritaria una actuación conjunta a través de un programa global que sume los esfuerzos y recursos destinados a tal fin.

Con este objetivo de prestar servicios de proximidad a las empresas, especialmente a las pymes, el por entonces Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España (actual Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de España) promovió el Programa "Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa" (Programa Antenas). Este Programa consistió en la creación de "antenas" que facilitarían el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que prestan las Cámaras de Comercio.

Una vez que el programa ha finalizado el 31 de diciembre de 2.015, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba sigue interesada en aproximar su oferta de servicios en el municipio de Hinojosa del Duque, que forma parte de su demarcación y el Ayuntamiento en recibirlos.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, como ente interesado en

el desarrollo económico y empresarial de su término municipal, lleva a cabo, por otra parte, una relación con los ciudadanos marcada por un alto carácter de proximidad, teniendo como objetivo el lograr una mayor eficacia de las medidas de promoción de las pymes, a través de la interrelación con aquellas instituciones necesarias para la consecución de los fines previstos.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Navegación y Servicios son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 3/1.993, de 22 de Marzo y, de acuerdo con la misma, tienen como finalidad el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Entre las funciones de carácter público-administrativo, que en el artículo 2 de la referida Ley 3/93 se asignan a las Cámaras, destacan la de ser órganos de asesoramiento de las Administraciones Públicas para el desarrollo del comercio, la industria y la navegación; la de tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso y la de gestionar servicios públicos relacionados con las empresas, cuando su gestión corresponda a la Administración.

Para el logro del expresado objetivo común, resulta fundamental la participación de las partes firmantes de forma que tanto el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque como la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba establezcan los mecanismos necesarios para que, coordinando esfuerzos, se impulse el fomento de la actividad empresarial para el desarrollo y crecimiento económico.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba con el fin de aproximar los servicios camerales a las empresas del municipio de Hinojosa.

El objeto del presente convenio consiste en la creación de una "oficina cameral" ubicada en la sede del Ayuntamiento en el que las partes firmantes presten servicios integrados de interés empresaria, acerca de los cuales ejerzan competencias o funciones. Cabe citar, por ejemplo, los servicios en materia de comercio interior, innovación, formación, sociedad de la información, observatorios económicos, etc.

SEGUNDA. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

Las partes firmantes del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a trabajar conjuntamente para establecer un sistema de información y gestión que facilite el suministro de información y seguimiento de los servicios que ofrecen a las pymes.

TERCERA. AMBITO DE LAS ACTIVIDADES.

Podrán hacer uso de los servicios de la oficina cameral, al tratarse de un servicio público, cualquier empresa o emprendedor/a de la provincia en que ubique la oficina cameral.

CUARTA. OFERTA DE "SERVICIOS DE PROXIMIDAD A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA".

Con carácter general, los servicios que podrán ofrecerse a través de las Antenas de "Servicios de proximidad a la pequeña y mediana empresa" serán los que a

continuación brevemente se resumen:

1.- *Servicios de las Cámaras de Comercio.* Se ofrecerán a las pymes servicios de interés empresarial disponibles en la Cámara, tanto presenciales como on-line, en materia de comercio interior, formación, comercio exterior, sociedad de la información, etc.

Serán atendidos por el responsable de la “Antena” como orientador y por un funcionario del Ayuntamiento. Este último será responsable de coordinar la fase de tramitación de los expedientes de creación de empresas que se generen en las ventanillas.

2.- *Observatorio Económico Local.*

Se continuará en el seno de la oficina cameral un Observatorio Económico cuyos miembros serán empresarios/as, representantes de asociaciones y expertos de reconocido prestigio en sus distintas especialidades y con amplia experiencia y conocimiento de la sociedad y economía local. Entre sus objetivos, destacamos el actuar como instrumento de detección previa de necesidades locales que sean claves y estratégicas para el desarrollo regional y empresarial y, servir de “termómetros” capaces de monitorizar en cada momento el potencial y necesidades eventualmente como el desarrollo de proyectos o iniciativas de apoyo empresarial eventualmente lanzadas.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

La Cámara de Comercio como organismo responsable de la ejecución y de la gestión técnico-administrativa en el territorio asume los siguientes compromisos específicos:

1. *Aportar la parte de cofinanciación y prefinanciación que le corresponda para el desarrollo del proyecto.*
2. *Utilizar un sistema de información y gestión que abarque las líneas de actuación señaladas en la cláusula cuarta.*
3. *Destinar una persona que será la responsable de la “oficina cameral”, previamente seleccionada y formada.*
4. *Garantizar, en colaboración con el responsable de la “oficina cameral” el mantenimiento del local en condiciones adecuadas para el uso al que se destina, (mobiliario, infraestructura de comunicaciones, equipamiento ofimático e informático, material de oficina, señalizaciones y decoración que sea pertinente).*
5. *Apoyar, con personal especializado de la Cámara en los diferentes servicios de interés empresarial que se canalicen a través de la “oficina cameral”, al responsable de la misma.*
6. *Gestionar materialmente, en colaboración con el responsable de la “oficina cameral”, las actuaciones precisas para el funcionamiento ordinario de la misma.*
7. *Participar, en colaboración con el responsable de la “oficina cameral”, en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción oportuno.*

SEXTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento asume, además de los compromisos propios de la ejecución de un proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. *Aportar la parte de cofinanciación que le corresponda para el desarrollo del proyecto.*
2. *Ubicar la “oficina cameral” en sus locales y permitir el uso de las zonas comunes. El espacio, será cedido gratuitamente por el Ayuntamiento,*

deberá de ser de extensión suficiente para la prestación de los servicios anteriormente detallados, configurando un local diferenciado del resto de las dependencias propias del Ayuntamiento.

3. *Facilitar al responsable de la “oficina cameral”, apoyo logístico y administrativo.*
4. *Asegurar el suministro de energía con las potencias precisas para el funcionamiento de los equipos ofimáticos de la “oficina cameral”.*
5. *Asegurar la limpieza y el acondicionamiento climático del local.*
6. *Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción, siguiendo las indicaciones pertinentes.*

OCTAVA. FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, JUSTIFICACIÓN.

Octava. Uno. Financiación de los gastos de funcionamiento.

Los costes máximos estimados por Antena ascienden a:

– Costes de funcionamiento:

- *Año 2.016: 3.500,00 €/mes*

El Ayuntamiento cofinanciará el 17,50% de los costes referidos correspondiendo el 80% restante a la Cámara de Comercio.

El Ayuntamiento aportará para el funcionamiento del Programa durante 2016 la cantidad máxima de 7.350,00 € de fondos propios, mediante el abono de la cofinanciación establecida con cargo a la partida presupuestaria que proceda del Presupuesto Municipal del año 2.016, de acuerdo con la aprobación del órgano oportuno del Ayuntamiento, extremo que se notificará y pagará a la Cámara antes de 31/12/2016.

Octava. Dos. Obligaciones de cumplimiento de entidades participantes.

De acuerdo con la normativa comunitaria vigente la Cámara y el Ayuntamiento como entidades participantes se comprometen a:

- *Contabilidad separada. Las partes mantendrán, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas. Este sistema deberá permitir identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de contabilidad nacional y comunitaria.*
- *Gastos justificados. Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, mediante las facturas originales pagadas o mediante documentos contables de valor probatorio equivalente (nóminas, Seguros Sociales, certificados acompañados de sus facturas de origen, etc.).*
- *Identificación del gasto. Se establecerá un mecanismo de identificación de las facturas o documentos originales del gasto.*
- *Disponibilidad de documentos. Las Cámaras de Comercio establecerán procedimientos que garanticen que se dispone de toda la documentación sobre el gasto. La documentación relativa a la verificación del gasto realizado se conservará por la Cámara de Comercio durante un período mínimo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo.*
- *Sistema informatizado. Las Cámaras de Comercio dispondrán de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables relativos a cada una de las operaciones que ejecuten en el marco del Programa, debiendo recopilar los datos sobre dicha ejecución necesarios para la gestión financiera, el seguimiento, verificaciones, las auditorías y la evaluación.*

Cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que

podiera derivarse de su actuación.

NOVENA. DIFUSIÓN DEL SERVICIO.

Cualquier acción de difusión que se realice sobre el programa hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes.

Asimismo, las partes se comprometen a garantizar, de conformidad con el Plan de Comunicación oportuno.

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por el Ayuntamiento y la Cámara de Comercio en la que actuará como secretario, con voz pero sin voto, el responsable de la "oficina cameral".

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se elaborará la correspondiente nota informativa.

Corresponde a la Comisión Mixta:

a.- Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente Convenio.

b.- Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.

c.- Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación, en su caso, de las Administraciones intervinientes.

d.- Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

DECIMOSEGUNDA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de diciembre de 2.016 y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada y el 31 de diciembre de 2.016.

En posibles futuras addendas anuales se establecerán las condiciones económicas para el año correspondiente así como la vigencia de la misma.

DECIMOCUARTA. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

Las notificaciones referidas en el presente Convenio o que resulten necesarias para la puesta en marcha o desarrollo del Programa se efectuarán a los siguientes domicilios:

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque: Plaza de la Catedral, 1, 14270 Hinojosa del Duque.

Cámara de Comercio e Industria de Córdoba: C/ Pérez de Castro, 1, 14003 Córdoba.

D. Matías González López.

Alcalde-Presidente del Excmo.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

D. Ignación Fernández de Mesa y Delgado

Presidente de la Cámara Oficial de Comercio,

Industria y Servicios de Córdoba."

El Sr. Fernández Nogales dice que es un Convenio, no una adenda y sube un poco respecto de años anteriores.

El Sr. Flores Moyano dice que está de acuerdo sobretodo porque apoya a las empresas y va a votar a favor.

La Sra. Luna Barbero dice que hay que hacer un esfuerzo ya que la Cámara de Comercio mantiene esta antena local y no sólo mantenemos este puesto de trabajo, sino

que también ayudamos a las empresas.

El Sr. Fernández Nogales dice que su grupo lo ha apoyando siempre y va a votar a favor.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

Primero.- Aprobar el citado Convenio en sus propios términos.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Matías González López, par ala firma del mismo.

6º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.014.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2.014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 23 de noviembre de 2.015, relativo al examen e informe de la referida Cuenta.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 11 de enero de 2.016.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de 19 de enero del corriente, sobre la aprobación de la citada Cuenta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta, mediante votación ordinaria, y por unanimidad de todos los miembros de la Corporación el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de 2.014, en la forma rendida, según consta en el expediente de su razón, la cual ofrece el siguiente resumen:

- Resultado presupuestario: 685.902,09 €.
- Resultado presupuestario ajustado: 338.782,58 €,
- Remanente de tesorería total: 2.324.890,72 €
- Saldos de dudoso cobro: 533.673,49 €.
- Exceso de financiación afectada: 822.857,27 €.
- Remanente de tesorería para gastos generales: 968.359,96 €.
- Balance de Situación (Activo=Pasivo): 23.720.629,43 €.
- Deuda viva al 31 de diciembre con Entidades de crédito: 1.809.056,39 €.
- Deuda por devolución Participación Ingresos del Estado ejercicios 2.008 y 2.009: 147.990,74 €.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada, y toda la documentación que la integra, a la fiscalización de los correspondientes Órganos de Control Externo de la actividad económica y presupuestaria de los Entes Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNCIIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIETNO DE HINOJOSA DEL DUQUE SOLICITANDO LA DIMISIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, y de la citada moción,leída por la Sra. Luna Barbero y que es del siguiente tenor:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE SOLICITANDO LA DIMISIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el Pleno Extraordinaria de constitución de la actual Corporación Municipal de Hinojosa del duque, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, José Fernández Nogales, ha mantenido una actitud impropia del comportamiento que esperan las ciudadanas y ciudadanos de sus representantes políticos en las instituciones públicas.

En el ejercicio de nuestras funciones y en todos los ámbitos de nuestra vida privada, los representantes de los ciudadanos y ciudadanas de Hinojosa del Duque debemos de ser los primeros en dar ejemplo, actuando con respeto y transparencia.

Los cimientos de una sociedad equitativa se construyen desde la educación, el respeto y la tolerancia. Desterrando estereotipos discriminatorios. Por lo que las expresiones y comentarios del portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, José Fernández Nogales, cuando intervienen en los plenos, Dña María del Carmen Luna Barbero, Dña Ana María Díaz Perea y Dña Laura María Fernández Moreno como concejals del Grupo Municipal Socialista vienen siendo continuamente improcedentes, prejuiciosos y discriminatorios por su condición de mujer.

Excesos verbales intelrables, descortesías, ofensas y groserías hacia estas tres representantes de las ciudadanas y los ciudadanos, constituyen comportamientos impropios de un concejal, de un representante de las hinojoseñas y los hinojoseños en un lugar tan especial e importante como el Salón de Plenos del Ayuntamiento, donde se debaten y aprueban cosas tan importantes para este pueblo.

La actitud despreciativa que mostró durante la sesión plenaria del pasado mes de diciembre en el transcurso del debate que mantuvo con Dña Ana María Díaz Perea, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, con afirmaciones y comentarios humillantes y desconsiderados y ofensivos contra su forma de peinarse y su estado de salud, se aproximan a un comportamiento machista que debe de ser desterrado de nuestra sociedad y que no pueden tener cabida en los plenos de esta Corporación Municipal.

Porque la construcción de una sociedad democrática, justa e igualitaria depende de todas/os y, por tanto, es de vital importancia conseguir un compromiso en la lucha por la erradicación de cualquier práctica discriminatoria hacia las mujeres.

Creo que estos hechos son de suficiente importancia y transcendencia par quee si tiene dignidad inmediatamente que termine este pleno, usted dimita de manera irrevocable para así evitar que su comportamiento queda impune. Porque en política señor Fernández no valo todo como usted piensa.

Como portavoz del Partido Popular en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque tiene una deuda moral con las ciudadanas y ciudanos de este pueblo. Una deuda que sólo puede ser saldada con su dimisión. Hágalo por su propia dignidad y la dignidad de todas las mujeres.

Hinojosa del Duque, a 12 de enero de 2.016. Fdo. María del Carmen Luna Barbero, portavoz del Grupo Socialista."

El Sr. Fernández Nogales dice que quiere pensar que la Sra. Portavoz es consciente del valor de este documento, que tiene un valor cero, y no han querido explicárselo en Comisión. Y si quiere que tenga valor, váyase a un juzgado. Siempre ha sido respetuoso y honesto con los ciudadanos de Hinojosa del Duque. Quizás tenga una forma de expresarse especial pero esa es mi personalidad. Pero si quiere también tengo grabados los plenos de la Corporación anterior, en los que además de otros insultos e injurias, una concejala de su grupo me dijo que "me la picara un pollo" y no la he denunciado, porque cree que forma parte del debate.

El Sr. Flores Moyano dice que acabamos de aprobar el reglamento y ya nos lo

estamos saltando. Ya se sabía que Vd. no iba a dimitir pero lo que se pretende es dar una llamada de atención y no faltar el respeto. Es el momento de poner sobre la mesa la educación y el reglamento.

La Sra. Luna Barbero dice que esta es la herramienta que tenemos para poner de manifiesto nuestro malestar y le exigimos que tenga respeto a las mujeres.

El Sr. Fernández Nogales dice que educación, respeto, tolerancia, la tiene, pero cuando Vd. dice "este tío" o "ese grupo" no parece tenerla. Y le pregunto qué falta de respeto he tenido yo con la Sra. Fernández y si lo considera así denúncielo.

El Sr. González López dice que el honor es de la persona y si no haberlo denunciado como está Vd. acostumbrado.

Sometido el punto votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del P.S.O.E. e IULV-CA y seis en contra (los del P.P.), acuerda:

- Aprobar la moción en sus propios términos.

8º.- REPULSA PÚBLICA POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas.

La Sra. Perea Ramírez dice que son escalofrantes las cifras de los últimos años y este año ya llevamos cuatro víctimas por violencia de género y esta sociedad está tocada por el estrés o los malos hábitos que se tienen y hay fallecimientos también de niños. Hay que replantearse como erradicarla y nuestra actitud en este pleno debería erradicarse.

El Sr. Flores Moyano dice que está en contra de cualquier actividad machista, son espeluznantes las cifras, y su grupo lo que quiere es que exista igualdad.

La Sra. Luna Barbero dice que se suma a la violencia de género, estamos a principio de año y son cinco víctimas mortales. Y debemos concienciarnos también desde el pleno.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Manifestar la más enérgica repulsa hacia quienes ejercen la violencia contra las mujeres y el más contundente rechazo hacia este tipo de hechos violentos, que no sólo generan un daño irreparable a la víctima y a su familia, sino que también constituyen un atentado contra la libertad de todas las mujeres.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y de todo lo anteriormente consignado, yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,